

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12/50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2791

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En vista de las quejas expuestas á esta Oficina por los Recaudadores de contribuciones por la falta de auxilio prestado á dichos funcionarios por parte de algunas Autoridades locales de los distintos pueblos de esta provincia, esta Tesorería se ve en la necesidad de recordarles la obligación que tienen de prestar la debida cooperación y el auxilio necesario á la recaudación, para evitarse en caso contrario la responsabilidad establecida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de dichas Autoridades locales.

Tarragona 10 de Octubre de 1917.

El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 2792

AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA DE TORTOSA

Edicto

Don Domingo Caravaca y González, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Tortosa, Juez instructor del expediente que instruyo por hallazgo de un bidón de hierro conteniendo bencina, realizado por el patrón de la embarcación «Teresa».

Hago saber: Que habiendo sido hallado en el mar por el patron Miguel Balfegó Llambrich, un bidón de hierro conteniendo unos 200 litros de bencina, sin marca ni señal alguna, el día 1.º de Octubre del corriente año. Las personas que se crean con derecho al citado bidón se presentarán en este

Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presenta reclamación alguna al finalizar dicho plazo será entregado a su hallador.

Dado en Tortosa a 8 de Octubre de 1917.—Domingo Caravaca.

Núm. 2793

Don Ricardo Nogués y Fontdelsol, Abogado, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad,

Certifico: Que la Excm. Corporación municipal en sesión de éste día ha adoptado entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Excmo. Sr.: Se halla terminantemente ordenado por la Superioridad que antes del día 10 del presente mes de Octubre, los Ayuntamientos efectúen la distribución de vacantes de Concejales que han de proveerse en la próxima renovación bienal y al efecto el M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, en circular núm. 2.572, inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 27 de Septiembre último, encarece el cumplimiento de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 que en parte regula la forma y procedimiento a seguir en las reclamaciones a que pudieran dar lugar la resolución municipal que se adopte.

—Con respecto a la parte intrínseca del acuerdo que hayan de adoptar las Corporaciones, inspirándose el legislador en el amplio espíritu autonómico que informa la vigente ley orgánica de los Ayuntamientos, deja en absoluta libertad a las Corporaciones la declaración de vacantes que habrán de proveerse en cada Distrito, recomendando se procure proporcionalidad entre el número de electores que haya en cada uno, y el de Concejales que habrán de representarlo dentro la Corporación, esto es, que a más electores, corresponda elegir mayor número de Concejales y a contrario sensu, a menos electores, menor número de ediles.—Se ajusta a esta proporcionalidad el número de Concejales que se votan en cada Distrito? Indudablemente no, puesto que tenemos Distritos que suman más de 1.000 electores y solo eligen cuatro Concejales, mientras que en otros, en que el número de electores no llega a 800, se eligen

cinco y seis Concejales.—Tan palmariamente resulta con toda claridad del siguiente cuadro, en el que se consigna el número de electores de cada Distrito y el número de Concejales que en ellos se ha venido eligiendo:

- Distrito 1.º—Electores 857, tiene asignados 5 Concejales.
- Distrito 2.º—Electores 703, tiene asignados 6 Concejales.
- Distrito 3.º—Electores 309, tiene asignados 2 Concejales.
- Distrito 4.º—Electores 1043, tiene asignados 4 Concejales.
- Distrito 5.º—Electores 755, tiene asignados 5 Concejales.
- Distrito 6.º—Electores 1107, tiene asignados 4 Concejales.

Vemos pues, que mientras en los Distritos 4.º y 6.º, que pasan de 1.000 electores, se eligen solo cuatro Concejales, en los Distritos 1.º, 2.º y 5.º, que fluctúan entre los 700 y 800 electores, se eligen cinco y seis Concejales, respectivamente, con la agravante de que en el Distrito 2.º, que a excepción del 3.º, es el de menor número de electores, venía eligiéndose mayor número de Concejales que en todos los demás, resultando que 703 electores elegían seis Concejales, mientras que 1.107 del Distrito 6.º solo podían elegir cuatro.—La fluctuación constante del vecindario, con tendencia a aglomerarse en el centro y extremo inferior de la ciudad, ha ido acentuando estas diferencias de densidad de electores en cada Distrito, que deben corregirse de la única manera que es posible hacerlo en la actualidad, puesto que si bien la ley Municipal en su título 2.º, capítulo 2.º señala el número de Concejales de cada Ayuntamiento y el de Distritos en que se ha de dividir su término, procurando que en éstos sea aproximadamente igual el número de sus habitantes y podría llegarse a la proporcionalidad deseada con una nueva división de Distritos, es lo cierto que el art. 36 de aquella ley, prohíbe terminantemente hacer esta nueva división en los tres meses que precedan a cualesquiera elecciones ordinarias, quedando en consecuencia, al Ayuntamiento, como único camino a seguir para subsanar la irritante desigualdad existente entre los electores de los diferentes Distritos de esta capital, la asignación proporcional de vacantes en cada uno de ellos y al efecto tiene el honor de

proponer a V. E. se digna acordar que el número de Concejales que en lo sucesivo se elijan en cada Distrito hasta que otra cosa acuerde la Corporación municipal, sea el siguiente:

- Al Distrito 1.º—4 Concejales.
- Al Distrito 2.º—4 Id.
- Al Distrito 3.º—2 Id.
- Al Distrito 4.º—6 Id.
- Al Distrito 5.º—4 Id.
- Al Distrito 6.º—6 Id.

Más el número de Concejales que se asigna a cada Distrito, ha de afectar al número de los que han de elegirse no tan sólo en la próxima renovación bienal, sino también a la inmediata siguiente, y para que no resulte mermado el número de vacantes que queden a favor de las minorías, se propone la siguiente designación de vacantes:

- Distrito 1.º—4 Concejales.—A proveer en 1917, 2.—A proveer en 1919, 2.
- Distrito 2.º—4 Id.—A proveer en 1917, 2.—A proveer en 1919, 2.
- Distrito 3.º—2 Id.—A proveer en 1917, 1.—A proveer en 1919, 1.
- Distrito 4.º—6 Id.—A proveer en 1917, 3.—A proveer en 1919, 3.
- Distrito 5.º—4 Id.—A proveer en 1917, 2.—A proveer en 1919, 2.
- Distrito 6.º—6 Id.—A proveer en 1917, 3.—A proveer en 1919, 3.

Durante el próximo bienio y como período de transición para llegar a la normalidad, quedarán los Distritos en la siguiente forma:

- 1.º Distrito.—4 Concejales.
- 2.º Distrito.—5 Id.
- 3.º Distrito.—2 Id.
- 4.º Distrito.—5 Id.
- 5.º Distrito.—5 Id. y
- 6.º Distrito.—5 Id.

Este procedimiento implica solamente la variante de que en las elecciones de 1919, los Distritos 2.º y 5.º darán cada uno una vacante natural de las tres que se producirán a los Distritos 4.º y 6.º, y éstos, en consecuencia, cubrirán cada uno, una vacante más de las dos que dejarán los Concejales salientes.—Si V. E. se digna aprobar el presente informe, quedará regularizada la elección de Concejales en cada Distrito, en proporción al número de electores que al mismo pertenecen con las menores variaciones posibles, dada la desproporción existente entre electores y elegidos.—V. E. no obstante, etc. etc.

Para que conste y a los efectos de

la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, libro la presente certificación, de orden y visada por el Sr. Alcalde, en Tarragona a 8 de Octubre de 1917.—R. Nogués.—V.º B.º—El Alcalde, J. Prat.

Núm. 2794

Don Juan Pardo Werhle, Abogado del ilustre Colegio de Barcelona, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tortosa,

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría municipal de mi cargo, resulta que el Concejal de este Ayuntamiento en actual ejercicio, que obtuvo mayor número de votos, con exclusión del Alcalde y Tenientes, es D. Joan Curto Adam.

Y para que conste, se extiende la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el que usa esta Alcaldía en ella a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Juan Pardo.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Bautista Foguet.

VACANTES DE CONCEJALES

Relación de los Ayuntamientos que, con arreglo a la Real orden circular de 30 de Septiembre de 1913, han declarado y publican las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales.

Vilanova de Prades.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.

Musara.—Distrito único, tres ordinarias.

Irlas.—Distrito único, tres ordinarias.

Gandesa.—Distrito 1.º, dos ordinarias.—Distrito 2.º, tres ordinarias.

Arnes.—Distrito único, cinco ordinarias.

Núm. 2795

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens del Panadés

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año 1918, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 4 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Pedro Tort.

Núm. 2796

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1918, se hallará en la Secretaría de esta Corporación expuesto al público quince días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Batea 3 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Vaquer.

Núm. 2797

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Vacante el cargo de Veterinario municipal e Inspector de carnes, por dimisión del que la desempeñaba, dotado con el haber anual de 200 pesetas, se anuncia al público su provisión, a fin de que cuantas personas aspiren a desempeñarlo presenten solicitudes documentadas en la Secretaría municipal por espacio de quince días.

Vandellós 7 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Barceló.

Núm. 2798

Vacante el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, por dimisión del que la desempeñaba, dotado con el haber anual de 365 pesetas, se anuncia al público su provi-

sión, a fin de que cuantas personas aspiren a desempeñarlo presenten solicitudes documentadas en la Secretaría municipal por espacio de quince días.

Vandellós 7 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Barceló.

Núm. 2799

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Vilanova de Prades 5 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Pagés.

Núm. 2800

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Alcanar 5 de Octubre de 1917.—El Alcalde, J. R. de Suñer.

Núm. 2801

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Terminado el padrón industrial confeccionado de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho periodo, no será admitida ninguna.

Secuita 28 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Coll.

Núm. 2802

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Terminado el padrón industrial de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho periodo no será admitida ninguna.

Masroig 4 de Octubre de 1917.—El Alcalde accidental, Francisco Munté.

Núm. 2803

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montferri

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el próximo ejercicio de 1918, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montferri 8 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Martí.

Núm. 2804

Terminado el padrón de cédulas personales para el año 1918, se hallará

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Montferri 8 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Manuel Martí.

Núm. 2805

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que puedan examinarlo las personas a quienes interese y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vendrell 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Núm. 2806

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Figuerola

Terminado el repartimiento general, vecinal, formado con arreglo a lo preceptuado por los artículos 136 y 138 de la ley Municipal vigente, queda expuesto al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Figuerola 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Mercadé.

Núm. 2807

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Habiendo quedado confeccionado el reparto de edificios y solares para el próximo año de 1918, de este término municipal, se hace público que estará de manifiesto en la Secretaría durante el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Amposta 5 de Octubre de 1917.—El Alcalde accidental, V. Cereós Navarro.

Núm. 2808

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año 1918, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para su examen y reclamaciones procedentes.

Ginestar 4 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco de P. Pamies.

Núm. 2809

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Formado y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1918, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que sean procedentes.

Febró 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Altés.

Núm. 2810

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminado el padrón industrial rectificado de este término municipal, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1918, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho periodo no será admitida ninguna.

Molá 5 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Francisco Rebull.

Núm. 2811

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de que pueda examinarse y

producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Puigpelat 3 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 2812

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Formado el padrón industrial de esta villa, se halla expuesto al público por el término reglamentario, a los efectos de reclamación.

Vimbodí 6 de Octubre de 1917.—El Alcalde, Jaime Puig.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2813

CÉDULA-EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido.

En méritos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Santiago Vallvé en nombre de D. Antonio Almató Espinach y D. Salvio Almató Espinach, ambos en nombre propio y además el primero en su calidad de tutor y representante legal de sus hermanos menores de edad D. Adolfo y D.ª Benita Almató Espinach, contra D. José Espinach Ferrer y D. Ignacio Espinach Ferrer, y sus ignorados herederos o sucesores, para el caso que hubiesen fallecido, sobre reclamación y prescripción de derechos y cancelación de reservas, derechos e inscripciones y otros particulares por medio de edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia, de fecha veinte y seis de Agosto último, se citó y emplazó a los dichos demandados para que comparezcan en autos debidamente representados dentro del término de nueve días; y por no haberlo verificado se les hace este segundo llamamiento, por el cual se cita y emplaza de nuevo a los indicados D. José Espinach Ferrer y a D. Ignacio Espinach Ferrer, y a sus ignorados herederos o sucesores, para el caso de que hayan fallecido, para que comparezcan en autos debidamente representados dentro del término de cinco días, a cuyo efecto quedan a su disposición en la Escribanía del Secretario que refrenda, el ejemplar de copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio, a que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona a quince de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—José María Rodríguez de los Ríos.—Por orden de S. S. Juan Grau.

Núm. 2814

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido sobre corta y sustracción de pinos en la finca Bisorno de propiedad del Sr. Eduardo Corbella, sita en el término de Tivisa, por la presente se cita a Pedro Barceló Perelló, (a) Taboleta, vecino que dijo ser de Mora de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Falset tres de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José García.

Indice de las disposiciones publicadas en este Boletín oficial en el mes de Agosto de 1917

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES. —Circular a los Alcaldes que se indican referente a padrones de la contribución industrial.....189	Impone multa a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se indican que han dejado de remitir los padrones de industrial.....204
—Circular sobre formación de padrones.....208	
ADMINISTRACION DE CORREOS.	
—Subasta conducción correspondencia entre Montblanch y Santa Coloma.....199	
—Idem entre Tárrega y Baños de Vallfogoua.....206	
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES e Impuestos. —Circular sobre ingreso del cupo de consumos.....191	
—Idem a los Alcaldes que se indican para que remitan certificaciones del 2.º trimestre.....192	
—Incautación de una partida de terreno en Vimbodí.....198	
—Circular a los Alcaldes que se indican que no han remitido las certificaciones del 2.º trimestre.....201	
—Idem referente a consumos.....202	
AGENTES EJECUTIVOS. —El de Albiol providencia contra Juan García.....206	
—El de Miravet id. contra José Sales Pedrola.....209	
ALCALDIAS. — <i>Cuentas.</i> —Torre de Fontaubella.....207	
<i>Distribuciones de fondos</i> —Tarragona y Valls, Agosto.....203	
<i>Extractos.</i> —Santa Coloma, 2.º trimestre.....184	
—Tortosa, Junio.....185	
—Benifallet, primer trimestre.....187	
—Tarragona, Junio.....189	
—Montroig, 4.º trimestre—Caseras, 2.º id.....200	
—Roquetas, Julio.....204	
—Masó, 2.º trimestre.....206	
—Vinebre, primer semestre.....208	
—Benifallet, 2.º trimestre.....209	
<i>Indeterminado.</i> —Riudecols, deslinde de terrenos sobrantes de la vía pública.....186	
—Blancafort, transferencia de crédito.....188	
—Vilabella, extravío de la cédula personal de José López Olivé.....208	
—Santa Bárbara, instancia presentada por Antonio Lombart Murria.—Tivisa, id. por Juan Corbella Alerany.—Aldover, id. por Antonio Cortiella Casals y otros.....209	
<i>Matriculas.</i> —Vilanova de Prades.....207	
<i>Padrones.</i> —Valls.....186	
—Rojals.....202	
—Bellveí.....207	
—Vitella alta.....209	
<i>Presupuestos ordinarios.</i> —Bot.....192	
—Santa Coloma, Prat de Compte, Pitas y Nulles.....193	
—Blancafort.....196	
—Pinell y Montferri.....201	
—Rodoña, Montroig y Benisanet.....202	
—Vitabella y Llorach.....203	
—Ginestar.....204	
—Pauls, Galera y Villaiba.....205	
—Brafim, Valclara y Caseras.....206	
—Llorens, Torre de Fontaubella y Conesa.....207	
—Torre del Español, Coldejon y Vinebre.....209	
<i>Repartos.</i> —Morell.....186	
—Borjas del Campo.....204	
—Riera y Santa Oliva.....205	
—Montferri.....206	

Subastas. —Reus, construcción de tres locales para Escuelas.—Ulldecona, puestos públicos y matadero.....194	
Tarifas de arbitrios. —Pauls.....203	
Vacantes. —Aleñar, Médico.....186	
—Roda, Id.—Pauls, Recaudador.....193	
—Gandesa, Farmacéutico.....202	
—Tortosa, Ayudante-Delineante.....206	
Vocales asociados. —Santa Oliva.....186	
—Benifallet.....196	
AYUDANTIA DE MARINA DE SAN CARLOS. —Efectos hallados en el mar.....194	
—Idem id.....203	
—Idem id.....207	
AYUDANTIA DE MARINA DE TORTOSA. —Efectos hallados en el mar por varios pescadores.....190	
—Idem id.....193	
AYUDANTIA DE MARINA DE VILHANEVA y Geltrú. —Efectos hallados en el mar por varios pescadores.....186	
—Idem id.....203	
AYUDANTIA DE MARINA DE VINAROS. —Anuncia el hallazgo de tres cadáveres de soldados franceses.....192	
AUDIENCIAS. —La de Tarragona sorteo de Jurados que han de formar las listas definitivas, 193 y 194	
—La de Barcelona, vacante el cargo de Juez municipal de Tivisa.....197	
—La de Id., exámenes de aspirantes para el cargo de Procuradores.....208	
C	
COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA. —Cita a Juan Pérez Rodríguez.....193	
—Escrito presentado por Ignacio Masvidal y Francisco Bertrán.....206	
COMISION PROVINCIAL. —Liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos a las tropas del Ejército y Guardia civil.....184	
—Señala días para celebrar sesión.....186	
D	
DELEGACION DE HACIENDA. —Quinta subasta de pastos en Rojals.....189	
—Circular a los Ayuntamientos sobre liquidación de sus débitos.....190	
—Nombramiento Inspector en esta capital a Primitivo Martín Pérez.....192	
—Circular a los Ayuntamientos sobre ingreso del cupo de consumos.....196	
—Nombramiento hecho a favor de Carlos Tar Lombart.....201	
—Circular referente a los explosivos.—Anuncia el pago a las Clases pasivas.....207	
DIRECCION GENERAL DE LA CRÍA Caballar y Remonta. —Itinerario que la Comisión Central de Remonta de Artillería seguirá para la compra de ganado.....203	
E	
ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS. —Abre matrícula oficial.....204	
ESCUELA NORMAL DE MAESTROS. —Abre matrícula oficial.....207	
G	
GOBIERNO CIVIL. —Circular a los Alcaldes que se expresan que no han remitido los datos para la estadística de carros, etc.....184	
—Circular sobre renovación de Vocales electivos de las Juntas locales de primera enseñanza.....192	
—Bando declarando el estado de guerra en esta provincia.....195	
—Circular sobre incorporación a filas de los individuos pertene-	

cientes al Regimiento de Luclana.....197	
—Idem dictando reglas para llevar a efecto una campaña destructora de ratas.—Idem referente a Asociaciones.....201	
—Recurso dealzada interpuesto por el Alcalde de Poblá de Masaluca.—Anuncia vacantes las plazas de Subdelegados de Medicina y Farmacia del partido de Gandesa.—Nombramiento de Id. a Ramón Coma y Ramón Juliá Mompeó.....202	
—Circular sobre subsistencias.....203	
—Idem a los Alcaldes para que remitan un estado de la constitución del Ayuntamiento.....206	
—Idem sobre las existencias de trigo.....209	
Jefatura de Obras públicas. —Solicitud presentada por Julio Petrement y Laurín.....190	
—Devolución de fianza al contratista de la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell.—Idem a Cándido Vidal.....206	
Minas. —Demarcación de las minas que se indican.....184	
—Solicitud presentada por Carlos Cusi.....192	
—Demarcación de la mina Porvenir 3.º.....193	
—El registro de la mina La Fosca.—El id. de Dolores.—Aprueba varios expedientes de minas.....200	
—Idem de la mina Porvenir 3.º.....206	
—Demarcación de la mina Maorcio.....209	
Pesas y medidas. —Anuncia la comprobación en el partido de Vendrell.....188	
—Anuncia el cese de Juan Babot y el nombramiento de Manuel Cabedo Ballester.....206	
Sección de Cuentas. —Circular para que los Ayuntamientos presenten sus presupuestos ordinarios.....193	
H	
HOSPITAL MILITAR. —Adquisición de artículos de consumo.....188	
I	
INTERVENCION DE HACIENDA. —Vencimiento del cupón número 65.....184	
—Idem del número 64.....201	
INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO. —Nacimientos y defunciones ocurridas en la provincia durante el mes de Junio.....186	
—Circular sobre entrega de boletines individuales a las Juntas municipales del Censo.....194	
INSTITUTO GENERAL Y TECNICO. —Abre matrícula oficial.....203	
J	
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS. —Expropiación de terreno en Ascó.....200	
—Instancia presentada por Mariano Paig y Valls.....209	
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. —El de Valls subasta finca de Luis Mestre Ferré.....199	
—El de Tarragona declara la ausencia en ignorado paradero de Carlos Matas Oriol.....200	
—El de Valls subasta fincas de José M.ª Figuerola de Colubi.....202	
—El de Tarragona cita a José Espinach Ferrer y otros.....205	
—El de Gandesa emplaza a los herederos de José Fortuño Guimerá.....207	
—El de Id. subasta fincas de Bautista Mosegui Lamarca.....208	
—El de Valls notificación a los he-	

rederos de Manuel de Cassó y Gay.....209	
JUZGADOS DE INSTRUCCION.	
—El de Gandesa subasta fincas de Joaquín Montané Clua.....181	
—El de Lérida hallazgo del cadáver de un hombre.—El de Id. cita a los herederos de Andrés Ruíz Ruiz.....184	
—El de Reus notificación a José Batañ Miquel.—El de Tarragona cita a José Farrán Massó y otra.....186	
—El de Tarragona, a Felisa Blauco.....188	
—El de Id. emplaza a Francisco Aulés y otros.....191	
—El de Tortosa cita a Francisco Fernández.—El de Id. subasta finca de Igacio Parra Balada.....193	
—El de Id. cita a Salvador Segura Prades.....197	
—El de Reus, a las personas que se crean ser dueñas de varios sacos vacíos.....200	
—El de Vendrell, ocupación de un mulo.—El de Gandesa cita a Damián Suñé Pujadas.....203	
—El de Id. subasta fincas de José Ferré Gil.....204	
—El de Tortosa cita a un payés que compró tres petacas hurtadas.—El de Valls subasta finca de José Canals Saigí.....206	
—El de Falset emplaza a los herederos de Juan Sobrero Ca Ribera.....208	
JUZGADOS MILITARES. —El de Lérida cita a José Martí Menéndez.—El de Ceuta, a Ramón Tarragó Martí.....188	
—El de Barcelona, a las personas que supieren algún hecho de Marcelino Domingo.....203	
JUZGADOS MUNICIPALES. —El de Tortosa cita a José Alcoverro Dolz.....187	
—El de Reus sentencia contra Francisco Lloret Mayor.....200	
—El de Vilanova de Escornalbou cita a Luis Cabré Roig.....202	
—El de Tarragona, a Felisa Blanco.....208	
—El de Perafort, a los herederos de Juan Padreny Grau.—El de Poblá de Masaluca, vacante la plaza de Secretario.....209	
M	
MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA. —Concurso para la iustauración de cuatro Bibliotecas populares.....187	
MINISTERIO DE ESTADO. —Declarando contrabando de guerra los efectos que se indican por el Gobierno británico.....188	
MINISTERIO DE FOMENTO. —Real decreto referente a caminos vecinales.....198	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION. —Real orden convocando el segundo concurso sobre el régimen de casas baratas.....190	
—Circular disponiendo que los buques de vela pueden llevar los aparatos de desinfección que se mencionan.....193	
MINISTERIO DE LA GUERRA. —Real orden garantizando el servicio de ferrocarriles.....197	
MINISTERIO DE HACIENDA. —Real orden dando instrucciones para la ejecución de la ley sobre creación de nuevas industrias.....191	
—Idem referente al aceite de oliva, etc.....194	
—Idem sobre la pasta para sopa y sus similares.....207	

